

FECHA: 14/06/2023

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> LEY 80 DE 1993, ARTICULO 3 Y 25, NUMERAL 7 Y 12 ARTICULO 48 NUMERAL 30 Y 31. LEY 1952 DE 2019, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 PARÁGRAFO. DECRETO 1082 DE 2015. DECRETO 399 DE 2021 ARTICULO 1 RESOLUCIÓN DE HONORARIOS No. 20213000000047 MANUAL DE CONTRATACIÓN MANUAL DE SUPERVISIÓN. 	<ul style="list-style-type: none"> MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OFICINA Y/O GRUPO SUPERVISOR: OFICINA CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *"impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional"*.

Que la Visión de la Entidad es *"Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia"*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de sus obligaciones legales, como organismo del orden nacional, de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica, tal como lo establece el Decreto 2355 del 2006, le corresponde la función de ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada y dando cumplimiento a esta función, el contrato a celebrar se relaciona con esta misión, de acuerdo con los lineamientos dados en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los proyectos de la SuperVigilancia.

Que mediante Resolución No. 2019310006199 del 2 de junio de 2019 "con la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se asignan sus funciones, y se modifican algunas denominaciones", se le asignan las siguientes funciones al "Grupo de Control

FECHA: 14/06/2023

Interno:

Estudiar, sustanciar, revisar Impulsar y resolver de fondo los actos administrativos que hagan parte de las diferentes etapas del proceso disciplinario, hasta su culminación, ya sea absteniéndose, absolviendo y/o sancionando cuando sea determinando el incumplimiento de los deberes legales por parte de los funcionarios de la entidad.

Verificar, controlar y dar cabal cumplimiento a las normas y procedimientos vigentes disciplinarios y administrativos establecidos por la ley y la Entidad.

Orientar en primera instancia todos los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores públicos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el ejercicio de sus funciones y exfuncionarios que afecten la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines y funciones.

Planear las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables.

Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos en primera instancia de competencia de la Oficina.

Verificar que los procedimientos para la aplicación del Régimen Disciplinario se ejerzan adecuadamente en las distintas instancias de la administración.

Llevar un registro control de los procesos disciplinarios iniciados, en desarrollo y finalizados en contra de los servidores de esta Superintendencia.

Por lo anterior, una vez revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, y teniendo en cuenta que el proceso del grupo de Control Interno es adelantado por cuatro funcionarios vinculados a la planta de la entidad, se ha podido establecer que no es suficiente para que atienda las funciones enunciadas de la dependencia y por tal razón se requiere contratar personal idóneo, ya sea profesional o de apoyo, que cuenten con el perfil establecido en el presente estudio previo, para que preste sus servicios a la misma. Adicional a lo anterior, los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Es necesario precisar que en algunos casos se requerirá la asistencia presencial a las instalaciones de la Superintendencia para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, y sobre todo para la asistencia a espacios presenciales que sean citados por el supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los objetos contractuales, y de forma proactiva, generar propuestas que eleven la eficiencia de la dependencia.

Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

FECHA: 14/06/2023

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales para fortalecer la ejecución de las actividades propias de funcionamiento de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. – CDPS-0563-2023

CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Oficina de Control Interno en actividades para implementar el fomento de la cultura de control y autocontrol en todas las dependencias.
2. Brindar apoyo en la realización de seguimientos e informes de ley, que permitan establecer la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones a nivel institucional con enfoque en la mitigación de la materialización del riesgo.
3. Prestar apoyo en la generación de informes de las actividades desarrolladas considerando los sistemas de información, y estadísticas para la toma de decisiones por parte de los líderes responsables de los procesos de acuerdo con las normas y lineamientos institucionales.
4. Brindar apoyo en la verificación del cumplimiento de actividades, normas e instrumentos para la planeación y ejecución del sistema integrado de gestión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
5. Apoyar las actividades de auditoría interna, seguimiento y consultoría para la mejora de los procesos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que propendan a la articulación de los compromisos de cada proceso con la plataforma estratégica y el Sistema de Gestión Integrado.
6. Brindar apoyo para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación a la política de administración de riesgos y los respectivos mapas.
7. Llevar a cabo auditorías internas en cumplimiento plan anual de auditorías presentado por la Oficina de Control Interno y aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno.

FECHA: 14/06/2023

8. Apoyar la elaboración de conceptos e informes, en respuesta a las solicitudes y peticiones asignadas.
9. Apoyar la realización de actividades en desarrollo al rol de relación con los entes externos de control.
10. Apoyar en el seguimiento oportuno a los diferentes planes de mejoramiento resultado de las auditorias adelantadas por los entes externos y las propias del proceso auditor de la OCI.
11. Las demás que el supervisor solicite en el ejercicio de la ejecución del contrato.

4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la superintendencia, los informes de actividades, los cuales deberán ser entregados para el respectivo pago de honorario; estos, deben contener la descripción de las obligaciones establecidas en el contrato y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas con sus respectivas evidencias.

El informe deberá ir acompañado de la planilla de pago de seguridad social y deberá estar avalada por el supervisor, una vez revisada deberá ser cargada a la plataforma SECOPII.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de agosto de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2000 que dispone: "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

FECHA: 14/06/2023

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

8. **FUENTE DE LOS RECURSOS:**

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Código BPIN si Aplica: N/A

No. De CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
58323	13 de junio de 2023	000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	PROPIOS	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	\$16.500.000

Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-002

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en TRES (3) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE incluido IVA si hay lugar.

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común o el documento que los reemplaza. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Superintendencia, conforme los procedimientos establecidos por la misma.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

FECHA: 14/06/2023

En las Instalaciones Administrativas de la SuperVigilancia Calle 24 #59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

10. **SUPERVISIÓN:**

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, de la Superintendencia o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

11. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título Profesional
FORMACIÓN	CONTADOR
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	25 - 33 Meses de Experiencia Profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	ACREDITA EXPERIENCIA ASI: 1) SUPERVIGILANCIA Del 20 de enero de 2022 al 19 de julio de 2022 2) Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte 2020 AL Treinta (30) de diciembre de dos mil veinte 2020 3) COLEGIO RAFAEL URIBE 36-2010 Contador Enero a Diciembre 2010 26/01/2010 31/12/2010 11-2011 Contador periodo Enero de 2011 01/02/2011 15/02/2011 16-2011 Contador periodo Febrero a Diciembre de 2011 21/02/2011 31/12/2011 3-2012 Contador periodo Enero de 2012 02/02/2012 15/02/2012 28-2012 Contador periodo Febrero a Diciembre de 2012 26/03/2012 31/12/2012 2-2013 Contador periodo Enero y Febrero de 2013 05/02/2013 28/02/2013 24-2013 Contador periodo Marzo de 2013 19/03/2013 31/03/2013 45-2013 Contador periodo Abril a Diciembre de 2013 22/04/2013 31/12/2013 14-2014 Contador Enero a Diciembre 2014 24/01/2014 31/12/2014 8-2015 Contador Enero a Diciembre 2015 12/02/2015 31/12/2015 1-2016 Contador Enero a Diciembre 2016 26/01/2016 31/12/2016 1-2017 Contador periodo Enero y Febrero de 2017 27/01/2017 28/02/2017 17-2017 Contador periodo Marzo a Diciembre de 2017 28/03/2017 31/12/2017 2-2018 Contador periodo Enero a Junio de 2018 23/01/2018 30/06/2018 22-2018 Contador periodo Julio a Diciembre de 2018 31/07/2018 31/12/2018 1-2019 Contador periodo Enero a Abril de 2019 30/01/2019 30/04/2019 27-2019 Contador periodo Mayo a Diciembre de 2019



FECHA: 14/06/2023

10/05/2019	31/12/2019
2-2020 Contador periodo Enero a Marzo de 2020	12/02/2020
31/03/2020	
8-2020 Contador periodo Abril a Diciembre de 2020	
14/04/2020	31/12/2020
1-2021 Contador periodo Enero a Diciembre de 2021	
02/02/2021	31/12/2021
1-2022 Contador periodo Enero a Diciembre de 2022	
28/01/2022	31/12/2022

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

A continuación, se relaciona la matriz de riesgos

No	clase	fuelle	etapa	tipo	Descripción ¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
1	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
2	E	Ex	EJ	RO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Suspensión o Parálisis de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Afiliación a la ARL y pago oportuno de la EPS
3	E	Ex	C	RO	Obtención tardía de seguros u otras garantías, cuando el contrato lo exija.	Retardo en el inicio de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Colocándole un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato
4	E	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el amparo de cumplimiento y la designación de un Supervisor idóneo.

Convenciones

CO	CONVENCION	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución

FECHA: 14/06/2023

TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO							
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE 1	MENOR 2	MODERADO 3	MAYOR 4	CATASTRÓFICO 5	
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

13. **GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

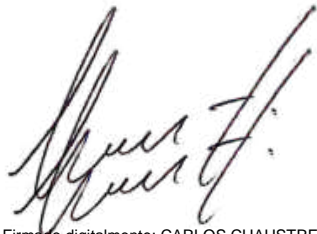
Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Ministerio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

14. **INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:**

El contrato no está cobijado por un acuerdo comercial para Colombia, de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual

FECHA: 14/06/2023

se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y sub-siguientes.



Firmado digitalmente: CARLOS CHAUSTRE AVENDANO
COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS

CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDAÑO
Coordinador del Grupo de Contratos

Proyectó: Natalia Valencia Murillo - Contratista

Identificador ZH+X xuucc pqyk CjVD 3d08 GhoV bso=
URL <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>